JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ALIMENTO
RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2021-00109-00

Dentro del presente asunto, encontramos que vía correo electrónico se radica por parte de la Secretaría de Educación de la gobernación de Sucre, escrito donde informan al despacho que el día 10 de febrero de 2023, por error involuntario se realizó una transferencia a la cuenta judicial No. 706782042001, a favor del demandante en el caso de la referencia, a pesar de encontrarse terminado el proceso, por lo que solicita la devolución.

Revisada la cuenta que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que efectivamente se encuentra a órdenes del Juzgado, un depósito judicial a favor del demandante PABLO EMILIO SALCEDO ACOSTA, por valor de $735.807,00, de fecha 10 de febrero de 2023, y que el proceso de alimento de referencia se encuentra terminado mediante providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, es decir, que el depósito judicial fue remitido a la cuenta del despacho estando el proceso terminado.

Así las cosas, muy a pesar de que la Secretaría de Educación de la gobernación de Sucre, solicita la devolución del título, el despacho negará dicho pedimento teniendo en cuenta que dichos dineros se encuentran a órdenes del despacho dentro del proceso reseñado, el cual se encuentra terminado, correspondiéndole al demandado WILMAN JOSE SALCEDO ROMERO, solicitar directamente al estrado la devolución de dicho depósito judicial a su favor.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

ÚNICO: NEGAR la solicitud de devolución de depósito judicial realizada por la Secretaría de Educación de la gobernación de Sucre, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

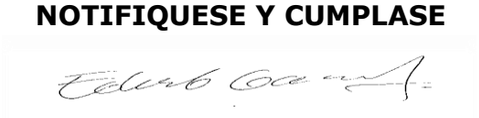

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ